



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Diputada Patricia Doroteo Calderón, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta ley, para el próximo ciclo escolar, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación es un derecho humano que tiene todo individuo y es una responsabilidad prioritaria del Estado el impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos, siendo obligatoria la educación a nivel Preescolar, Primaria y Secundaria.

En los hechos el Estado de Guerrero, históricamente ha tenido por parte de sus gobiernos deficiencias en el cumplimiento de la obligación de lograr que la población acceda al sistema educativo, pero primordialmente que permanezca en el mismo, siendo los problemas más cotidianos las deficiencias de infraestructura en los planteles, la carencia de docentes y de docentes especializados en las lenguas originarias para poder atender a nuestra población indígena.

Asimismo nuestra entidad tiene características sui generis en las condiciones de pobreza, apareciendo de forma cotidiana en cualquier censo o estudio realizado con altos índices, el ejemplo es que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por sus siglas CONEVAL, conforme a los resultados generales de la medición de pobreza 2020, cuenta casi con un 72 % de la población Guerrerense que vive en estado de pobreza y el 36.4 %, que vive en pobreza



PODER LEGISLATIVO

extrema. Lo que impacta sobre el acceso y permanencia a la educación, existiendo un 26.6 % de personas en edad educativa que se encuentran con rezago.

La educación es el proceso de facilitar el refinamiento de habilidades o capacidades propias del individuo, mediante el aprendizaje o la construcción de conocimientos, así como también de las virtudes, creencias, hábitos, u otras características del ser. Este proceso tiene como fin cotidiano un mejor desenvolvimiento del individuo en la sociedad y que esto le traiga consigo un mejor nivel de vida de manera personal y familiar.

Generalmente, la educación se lleva a cabo bajo la dirección de las figuras de autoridad: los padres, los educadores (profesores o maestros), pero los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta. El conjunto de personas que tienen un protagonismo activo en la educación reciben el nombre de Comunidad Educativa. Cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en la forma en que uno piensa, siente o actúa puede considerarse educativa.

*El problema que resulta es que indefectiblemente para los padres como figura de autoridad, conforme a la obligación alimentaria hacia los hijos que se consagra en los artículos 386, 387 y 388 del Código Civil del Estado de Guerrero, deben de otorgar los gastos para su educación y para proporcionarle oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. **Sin embargo como se ha dicho, al vivir en pobreza y pobreza extrema esos gastos resultan incosteables.***

*En diversas entidades federativas como un medio de combate a la deserción escolar o vencer el impedimento de acceso a la educación por motivo de ausencia de recursos económicos, se han retomado programas sociales por los gobiernos de las entidades federativas a efectos de contribuir a la economía familiar **con la entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica.***

También como una condición de fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes inscritos en instituciones públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios. Contribuyendo así a mejorar las condiciones de acceso a la educación pública.



PODER LEGISLATIVO

En el caso del Estado de Guerrero, tenemos como antecedente el programa denominado “Programa Guerrero Cumple; Uniformando y Útiles Escolares”, que se suscitó en el gobierno de Ángel Aguirre Rivero, y del cual se dio cuenta en su segundo y tercer informe.

También por parte de este poder Legislativo con la finalidad de apoyar a las familias Guerrerenses y a efecto de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos que permitiera a las familias realizar la compra de uniformes y útiles escolares, con fecha 23 de diciembre de 2011, la LIX Legislatura del Congreso del Estado mediante Decreto 836 por el que se Publican se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, llevó a cabo la adición de un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 33 de la referida Ley de Educación, el cual a la letra establecía lo siguiente:

*A fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad social en el acceso a los servicios de educación básica, el Estado **a través de la Secretaría de Educación Guerrero**, entregará al inicio de cada ciclo escolar, uniformes y útiles escolares conforme a las listas oficiales, en forma gratuita y universal, a todos los alumnos y alumnas regularmente inscritos en el nivel de primaria, este apoyo será otorgado mediante un programa especial administrado y operado por la Secretaría de Educación Guerrero, previo al presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.*

*Del arábigo legal antes citado se desprende que el fin perseguido con la adición del párrafo fue abatir la deserción escolar, por motivos económicos, y esto se lograría **a través de programas que la Secretaría de Educación Guerrero** implementaría para la entrega de manera gratuita de uniformes y útiles escolares a las niñas y niños Guerrerenses, **pero únicamente respecto a los inscritos en el nivel primaria**, esto previo presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal. Dejando de lado a los demás estudiantes de educación básica.*

El problema de dicho precepto legal surgía a partir de que todo se supeditaba a un programa especial, previa autorización de presupuesto para cada ejercicio fiscal, lo que implicaba el riesgo latente de que en dado caso si se omitiera la aprobación de dicho programa dentro del presupuesto del Gobierno del Estado, con dicha omisión se causaría un grave perjuicio a la economía de las familias Guerrerenses, porque no se otorgarían los uniformes y los útiles escolares.



PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, que este Poder Legislativo a efectos de darle efectividad al derecho de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria a tener sus útiles escolares y uniformes que provean facilidades para la concurrencia a la obtención de su educación, así como garantizar dicho derecho perfeccionó y realizó las adecuaciones legales necesarias. Ello en tres vertientes: 1. La creación de la norma legal expresa de la que surja la obligación del Estado a dotar de útiles escolares y uniformes; 2. La ampliación de cobertura de dicho derecho haciéndola extensiva por Ley a los alumnos de Preescolar y Secundaria, pero además también a las de educación especial, y; 3. El conferimiento expreso de la facultad hacia el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la referida obligación, por conducto de la Dependencia que considere pertinente y no necesariamente por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero. Además considerando reglas o modos de operación de un programa social, para identificar claramente los objetivos y efectos de la Ley, sujetos beneficiados, autoridades obligadas, entre otros aspectos.

Esto a través de la emisión de la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, aprobada en fecha 19 de febrero del 2015, y publicada para vigencia el 6 de marzo de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Siendo Guerrero un Estado que se sumó a las Legislaturas de Morelos y la Ciudad de México, de implementar Leyes que regulan como obligación para el ente de Gobierno el otorgamiento de útiles y uniformes escolares en las Instituciones Públicas de Educación Básica, para un efectivo acceso a la Educación, pero en la que se estipula que esta obligación no solo se prevea para el gobierno estatal, sino que se vincula a que los gobiernos municipales también cumplan su parte. Además, de que otro tema importante que se prevé es que este Poder Legislativo por conducto de su Comisión competente pueda vigilar el cumplimiento a dicha ley.

En este tenor en el artículo 1 y 5 de la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, se consagro el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos en apoyo a su educación;



PODER LEGISLATIVO

Así también en el artículo 6, 10, 11 y 13 se estableció que el Ejecutivo del Estado, para cumplir con este derecho tendría entre obligaciones:

- *Planear anualmente la ejecución del Programa, tomando en consideración el padrón actualizado de estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la especial e indígena, de escuelas públicas del Estado de Guerrero, que realizara la Secretaría de Educación.*
- *Celebrar convenios de colaboración con las Autoridades Educativas Municipales, para efecto de la entrega oportuna de los útiles escolares en cada plantel educativo de su municipio.*
- *Promover la incorporación gradual de los Ayuntamientos del Estado, para el financiamiento del Programa de Útiles Escolares, el cual no será mayor al veinte por ciento de la cantidad total que se invierta por este concepto en el Municipio de que se trate.*

No obstante lo anterior, los gobiernos estatales y la mayoría de los municipales han obviado dicha responsabilidad y **desde hace aproximadamente seis años**, no se realiza la entrega de Útiles Escolares, zapatos y uniformes gratuitos a las niñas y los niños de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial por parte de nuestros gobiernos. Lo que sin duda impacta preponderantemente sobre el acceso a la educación de nuestros niños y niñas y su permanencia en las instituciones educativas, fomentando los altos índices de analfabetismos en nuestra entidad. Adicional a que lo que ha aprobado este Poder Legislativo se ha convertido en letra muerta.

Por ello, y en virtud de que el ciclo escolar 2023-2024 iniciara en el mes de agosto de 2023, resulta de urgente resolución el presente asunto a efectos de que las autoridades exhortadas puedan planear la ejecución del programa de entrega de útiles escolares, realizarse el padrón de beneficiarios, realizarse convenios de colaboración y todas aquellas actividades necesarias para dar efectos de hacer realidad el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Patricia Doroteo Calderón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta ley, para el próximo ciclo escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que cumplan con lo previsto en los artículos 1, 5, 6, 10, 11 y 13, fracción X, de la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que coadyuven para que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por la referida ley, para el próximo ciclo escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Túrnese el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas, para su conocimiento y fiel cumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTOS DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR.)